



BASQUE CENTER
ON COGNITION, BRAIN
AND LANGUAGE



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BASQUE CENTER ON COGNITION BRAIN AND LANGUAGE (BCBL) y EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (IAC)

En Tenerife, a 16 de mayo de 2018

DE UNA PARTE, el Sr. D. Miguel Angel Arocena, con DNI 15.378.329 T en nombre y representación del BASQUE CENTER ON COGNITION BRAIN AND LANGUAGE con CIF G-20988929 (en adelante BCBL) con domicilio social en Mikeletegi Pasealekua, 69, 20009 Donostia, Gipuzkoa, facultado al efecto en virtud de apoderamiento a su favor, tal y como resulta de la correspondiente escritura otorgada en fecha 18 de Diciembre de 2008 ante el Notario de Bilbao D. José M^a Rueda Armengot, con el nº 3.365 de su protocolo.

DE OTRA PARTE, el **Sr. D. Rafael Rebolo López**, con DNI 22.937.241 P. en nombre y representación del Instituto de Astrofísica de Canarias, con CIF Q3811001A. (en adelante IAC) con domicilio social en Calle Vía Láctea, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento del Consejo Rector del IAC el día dos de agosto de dos mil trece.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de que:

- a) Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y técnico.
- b) Las Instituciones Científicas son, precisamente, Instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural y tienen objetivos comunes en el fomento de la formación científica.
- c) Ambas Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- d) Ambas Instituciones están interesadas en estimular una colaboración basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto, la BCBL y el IAC suscriben el presente Convenio a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos específicos que habrán de ser aprobados y firmados por el Director de la BCBL y el Director del IAC que abarcarán el ámbito general de la docencia y la investigación.

SEGUNDA.- Los Acuerdos específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La realización de proyectos de investigación e instrumentación científica, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas Instituciones.
2. El intercambio de investigadores y personal de administración o técnico, dentro del marco de los procedimientos internos de cada Institución.
3. La organización de actividades docentes coordinadas.

TERCERA.- Cada Institución elaborará un programa anual de actividades que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades de cooperación a desarrollar en común por las dos Instituciones. Este programa anual, y los Acuerdos específicos a que éste conduzca, serán considerados como Suplementos del presente Convenio marco.

CUARTA.- El programa anual y los Acuerdos específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- Para ser efectivo, el programa anual deberá ser aprobado por las dos Instituciones antes del inicio del curso. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de la Instituciones elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año.

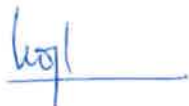
SÉPTIMA.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por dos miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a D. Manuel Carreiras y D. Miguel A. Arocena por el BCBL y a D. Luis Fernando Rodríguez Ramos y D. Carlos Martín Díaz por parte del IAC.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado tácitamente por periodos de dos años hasta que una de las partes lo denuncie con una antelación de, al menos, un año. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios específicos.

NOVENA.- En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de San Sebastián.

y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

POR el BCBL

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Arocena', written over a horizontal line.

EL GERENTE
Miguel A. Arocena

POR EL IAC

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'R. Rebolo', written over a horizontal line.

EL DIRECTOR

Rafael Rebolo López

